

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JESUS ALBEIRO LINDARTE RINCON

DDO: HORTENCIA CONTRERAS .-

RAD: 20550-4089-001-2020-00112-00

De conformidad con la solicitud que antecede el Despacho observa que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la demandada **HORTENCIA CONTRERAS** en calidad de **EMPLEADA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR.-**

Limítese esta medida hasta la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'250.000.00).**

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al **PAGADOR DEL HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, para que se sirva hacer las retenciones respectivas y las consigne a órdenes de éste Despacho en la cuenta de Depósito judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. de la localidad, so pena de la sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d85e7de3dcbb234abb5ca21c75168158fc7cd033017bc71d8c883576590ea9

Documento generado en 24/09/2020 02:42:35 p.m.